

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00080-00

El abogado CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ apoderado judicial de la parte demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que admitió la demanda, realizada a la entidad vinculada SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 21 de julio 2021, al cual se anexó el auto que admitió la demanda, demanda y anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado a la entidad el 23 del mismo mes y año.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la señora la entidad vinculada SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el 23 de julio de 2021, según correo electrónico remitido el 21 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **102** hoy **28 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170537a4cc902f6a8b32e73e01cd39b7019f1aa09c6950b79ab81e1f4b413ee6**

Documento generado en 27/09/2021 04:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>